

**JGE45/2003**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.**

**ANTECEDENTE**

1. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 1993-1994, 1996-1997 Y 1999-2000, ACORDO CON FECHAS 30 DE JUNIO DE 1994, 25 DE JUNIO DE 1997 Y 23 DE MARZO DE 2000 RESPECTIVAMENTE, OTORGAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UNA COMPENSACIÓN CON MOTIVO DE LAS JORNADAS EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE DICHOS PROCESOS COMICIALES.

**CONSIDERANDO**

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY, EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.

- II. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEGÚN LO DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 85, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SE INTEGRA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ADMINISTRACIÓN.
- III. QUE EN TÉRMINOS DEL DISPOSITIVO 87, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO.
- IV. QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN TIENE DENTRO DE SUS FUNCIONES LAS DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, ASI COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN EL INSTITUTO, ESTABLECER Y OPERAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTALES, Y ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO 1, INCISOS b), d) y f) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- V. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 86, PUNTO 1, INCISO B), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO TIENE COMO ATRIBUCIONES FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN DICHO CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.

- VI. QUE, POR OTRA PARTE, EL CÓDIGO DE LA MATERIA DETERMINA, EN SU ARTÍCULO 171, PÁRRAFO 3, EL DERECHO QUE TIENEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE RECIBIR UNA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS QUE REALIZAN, MISMAS QUE SE ACTUALIZAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
- VII. QUE INDEPENDIEMENTE DEL RECONOCIMIENTO A LA LABOR QUE DESARROLLAN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESULTA TAMBIEN CONVENIENTE Y EQUITATIVO ESTIMULAR EL DESARROLLO DEL TRABAJO PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, TÉCNICO-OPERATIVO, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL INSTITUTO, CON PLAZA PRESUPUESTAL Y DE HONORARIOS CON CARÁCTER PERMANENTE QUE NO FORMAN PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TODA VEZ QUE, DE IGUAL MANERA APORTAN EL MAYOR DE SUS ESFUERZOS EN LAS TAREAS INHERENTES A LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.
- VIII. QUE DICHO RECONOCIMIENTO, DERIVA TAMBIÉN DEL HECHO DE QUE EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE NO FORMA PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE ENCUENTRA CLARAMENTE EXPRESO EN EL CITADO ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO, TODA VEZ QUE SEÑALA QUE TODO EL PERSONAL DEL ORGANISMO ELECTORAL, SIN DISTINGOS, HARA PREVALECER LA LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN, A LAS LEYES Y A LA INSTITUCIÓN, LO QUE NECESARIAMENTE IMPLICA, ESPECIALMENTE EN LA DINÁMICA DEL PROCESO ELECTORAL, QUE SE CUMPLA CON RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CON CARGAS Y RESPONSABILIDADES DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS, QUE DEBEN SER RECONOCIDAS Y RECOMPENSADAS DE CONFORMIDAD A LAS POSIBILIDADES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

IX. QUE EN TÉRMINOS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUENTA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CON LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE SE PRETENDE CON EL PRESENTE ACUERDO.

DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE Y CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 69, PÁRRAFO 2; 85, PÁRRAFO 1; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y m); 87, PÁRRAFO 1; Y 171, PÁRRAFOS 1 Y 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** CON BASE EN LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, TÉCNICO-OPERATIVO, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PLAZA PRESUPUESTAL Y DE HONORARIOS CON CARÁCTER PERMANENTE, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

**SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, SERA APLICABLE TAMBIÉN A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** LA COMPENSACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS DE ACUERDO ANTERIORES SERÁ EQUIVALENTE A DOS MESES DE SUELDO INTEGRADO.

EL IMPORTE DE ESTA COMPENSACIÓN SE CUBRIRÁ EN DOS PARTES, LA PRIMERA DE ELLAS SE PAGARÁ EN EL MES DE ABRIL Y LA SEGUNDA EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2003, EN PROPORCION AL TIEMPO LABORADO.

**CUARTO.-** SE AUTORIZA UN IMPORTE BRUTO ESTIMADO DE \$317,052,020.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) PARA CUBRIR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN AL PERSONAL SEÑALADO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, MISMO QUE EN SU PRIMERA PARTE REPRESENTARÁ UN IMPORTE DE \$158,526,010.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA PARTE EL IMPORTE SERÁ DE \$158,526,010.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

**QUINTO.-** EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y SOBRE LA BASE DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO, APROBADO PARA EL AÑO 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EN LAS FECHAS SEÑALADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.